

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo al pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar gastos al Estado y perjuicios á los interesados, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente autorizar á V. E. para conceder á los reclutas del actual reemplazo que ingresen en Caja con recurso pendiente, licencias que no excedan de dos meses, con obligacion de presentarse dichos individuos al terminar este plazo, ó ántes si son llamados; entendiéndose que no se les abonará pasaje, haber ni pan en dicho tiempo. Siendo asimismo la voluntad de S. M. que al finalizar las operaciones del reemplazo se sirva V. E. manifestar á este Ministerio el resultado de la expresada autorizacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1880.—Echavarría.—Sres. Capitanes generales de la Península é islas Baleares.

(Gaceta 8 de Marzo de 1880.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Negociado 3.º*

ANUNCIO.

Hallándose vacante por dimision del que la desempeñaba la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Alhama á Contamina y la Estacion del ferro-carril, dotada con el haber de 200 pesetas anuales; he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando el plazo de 30 dias, desde su insercion, para la admision de solicitudes que los interesados deben dirigir á la Direccion general de Correos y Telégrafos por conducto de este Gobierno civil, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 7 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Real Instruccion de 20 de Marzo de 1865, se hace saber: que D. Faustino Tello, vecino de Cariñena, tiene solicitada de esta Ad-

ministracion económica la adjudicacion en concepto de parcela de un trozo de terreno, que en otros tiempos sirvió de foso á la fortaleza de dicho pueblo, el cual está colindante con una finca de su propiedad.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesarles por si se creen con derecho, lo manifiesten en esta oficina en el precio término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Zaragoza 8 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

No habiéndose adjudicado el remate del servicio de confeccion y suministro de 20 uniformes de paño, anunciado para el dia 29 del mes pasado, se hace saber nuevamente que el miércoles 16 del actual á las once de la mañana, se repetirá la subasta en las Casas consistoriales para contratar aquellos trajes, destinados á los guardas de paseos y de montes, con sujecion al tipo en baja de 38 pesetas 25 céntimos por uniforme y á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen interesarse en dicha subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora del acto, acompañados de la carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de 125 pesetas, que se exigen para responder del resultado del remate, y redactadas conforme al modelo que se inserta á continuacion.

Zaragoza 6 de Marzo de 1880.—El Presidente, Marcelo Guallart —De acuerdo de S. E., Francisco Marin, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., segun cédula personal corriente que exhibe, señalada con el núm....., se compromete á tomar á su cargo por el precio de....., (en letra) pesetas....., céntimos cada uniforme, compuesto de pantalon, chaleco y chaqueta, y con sujecion á las condiciones que han estado de manifiesto, la confeccion y suministro de 20 uniformes de paño, con destino á los guardas de paseos y de montes del Ayuntamiento.

(Fecha.)

(Firma.)

SECCION SEXTA.

D. Vicente Anadon, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villarreal:

Certifico: Que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento del mismo que obra en la Secre-

taría de mi cargo, al fólío 5 vuelto y 6 del mencionado libro, se halla el acta que sigue:

«Sesion extraordinaria.—Sres. de Ayuntamiento: D. Jorge Soler.—Lázaro Cebollada.—Pascual Sebastian.—Domingo Force.—Lúcas Julian —Sres. Asociados: D. Victoriano Sanchez.—Felipe Sanchez.—Tomás Valero.—Juan Francisco Sebastian.—Narciso Soria.—Miguel Funes.—En el pueblo de Villarreal á 5 de Marzo de 1880. Hallándose reunidos en la Sala consistorial los señores de Ayuntamiento y Junta municipal que al márgen se expresan, el señor don Jorge Soler, Alcalde Presidente, dijo: Que esta reunion tenia por objeto presentar á la Junta municipal el presupuesto ordinario formado por la Comision respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, á fin de que pueda revisarlo é introducir en él las reformas y economías que considere susceptibles, ántes de formar propuesta sobre los impuestos y arbitrios extraordinarios que se hayan de utilizar para cubrir el déficit que resultase, segun así se dispone en la regla primera del art. 2.º de la Real circular de 3 de Agosto de 1878, á cuyo efecto el referido señor Presidente dispuso que por mí el Secretario se diera lectura íntegra al citado presupuesto, con las relaciones y certificacion del acta de aprobacion que le acompañan. Bien enterados los Vocales de la Junta municipal de todo lo expuesto por el Sr. Presidente, se dió principio al exámen de aquel documento con la detencion que se merece, y á pesar de llevarlo á efecto en todos sus capitulos y artículos con escrupulosa consideracion, no encontraron punto alguno que fuese digno de reforma ni en los gastos ni en los ingresos. Comprendieron que los ingresos no podian dar en modo alguno mayores rendimientos que los consignados, y que los gastos no podian reducirse tampoco á menor cantidad sin temor de perjudicar la buena administracion en esta localidad, y por consiguiente despues de una ligera discusion acordaron aprobar los gastos é ingresos del presupuesto ordinario para el año 1880 á 1881 en la misma forma que lo presentaba el Ayuntamiento, cuyos gastos ascienden á 5.108 pesetas y á 3.848 pesetas 28 céntimos los ingresos ordinarios, extraordinarios y recursos generales permitidos por la legislacion vigente, resultando un déficit absolutamente indispensable de 1.259 pesetas 72 céntimos. Para cubrir dicho déficit y en vista de que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, hallándose en el caso de recurrir á los extraordinarios, y considerando que la adopcion de otros sobre ser de exceso rendimiento y que tampoco podrian recargarse las contribuciones directas, acordaron por unanimidad recargar un 65 por 100 el cupo de consumos de este pueblo en concepto de extraordinario, además del 100 por 100 que como recurso legal tiene ya consignado; y que para poder llevarlo á efecto se solicite autorizacion del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion segun se halla mandado, manifestando á dicha Superior Autoridad este acuerdo y propuesta, y que ántes se exponga al público por diez dias y se anuncie



en el BOLETIN OFICIAL de la provincia segun se previene en la circular ya citada, para que puedan enterarse y reclamar los que tengan derecho á ello, en cuya conformidad y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion, firmando esta acta todos los señores que saben, de que yo el Secretario certifico.—Jorge Soler.—Lázaro Cebollada.—Domingo Force.—Pascual Sebastian.—Lúcas Julian.—Victoriano Sanchez.—Felipe Sanchez.—Tomás Valero.—Juan Francisco Sebastian.—Narciso Soria.—Miguel Funes.—Vicente Anadon, Secretario.»

Y en cumplimiento de lo acordado y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente copia visada por el Sr. Alcalde de Villarreal á 5 de Marzo de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Jorge Soler.—Vicente Anadon, Secretario.

La Junta de mayores contribuyentes de esta villa ha acordado proveer una plaza de Veterinario con la dotacion anual de 2.000 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas en forma, al que suscribe, Presidente de dicha Junta, hasta el 21 del actual.

Cariñena 7 de Marzo de 1880.—Anselmo Tello.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán desde el dia 9 del actual hasta el 31 del mismo, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan sufrido en su riqueza individual, prévia la presentacion de los titulos de propiedad que así lo acrediten.

El Burgo de Ebro 6 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Miguel Lobera.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, prévia presentacion de los titulos que en forma lo acrediten.

Salillas de Jalon 7 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Mariano Fuertes.

Desde el dia de la fecha hasta el último del presente mes, ambos inclusive, se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja de la riqueza territorial, con objeto de proceder á la preparacion de los trabajos que han de servir de base para ejecutar el reparto del año 1880 á 81.

Lo que se hace público para que nadie pueda alegar ignorancia, pues pasado dicho dia no se admitirá reclamacion alguna.

Villamayor 6 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Mariano Abad.

Durante el mes de Marzo actual se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de este pue-

blo las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual, prévia presentacion de los documentos públicos que las justifiquen.

Bureta 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Francisco Dominguez.

Queda abierta por espacio de 15 dias en esta Secretaria la admision de las alteraciones habidas en la riqueza territorial por traslacion de dominio en el año actual, siempre que se prueben por medio de documento notarial en el que concurran los demás requisitos de Instruccion.

La Vilueña 7 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Moreno.—Juan Floría, Secretario.

El presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas.

La Vilueña 7 de Marzo de 1880.—D. S. O., Juan Floría, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Cascajares y á los hijos de don Joaquin Cascajares, y á los de D. Manuel Cascajares como sucesores ó herederos de D. Francisco Cascajares, segun la última disposicion testamentaria de este, para que dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, calle de la Democracia, casa Cárceles Nacionales, y expediente instado por D. Calixto Ariño, con objeto de otorgar una escritura de inscripcion en el Registro de la Propiedad, de la cuarta parte de una torre ó casa de campo que perteneció al D. Francisco Cascajares, y por muerte de este á su viuda D.^a Mercedes Fernandez, y despues proceder al otorgamiento de la venta de esta parte de fundo á favor del Ariño; apercibidos que de no comparecer dentro del término, se seguirá adelante el expediente acordando lo que proceda, y parándoles en su caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Febrero de 1880.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Ateca.

D. Manuel Lamana, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ateca:

Certifico: Que en las diligencias practicadas

para declarar pobre á Antonio Fuentes, de esta vecindad, para litigar con Melchora Guillen, se ha dictado la siguiente

«*Sentencia* —En la villa de Ateca á 27 de Febrero de 1880; el Sr. D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la misma y su partido: en vista de este expediente; y

Resultando que por el Procurador D. Mariano Sicilia, nombrado de turno á nombre de Antonio Fuentes, compareció en el Juzgado solicitando se le declarara pobre en sentido legal para litigar con Melchora Guillen:

Resultando que dado traslado á la citada Melchora Guillen y al Promotor Fiscal, éste lo ha evacuado, continuando las actuaciones respecto á aquella en su rebeldía con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido el incidente á prueba, el actor acreditó dentro del término, por medio de la certification catastral y declaraciones de Jorge Cristobal, Manuel Martinez y Blas Soriano, no posee ninguna clase de bienes ni percibe rentas, así como tampoco ejerce industria por que pague contribucion:

Considerando que hallándose el peticionario comprendido en las prescripciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, es procedente la declaracion solicitada:

Vistos los artículos 181, 199 y 200 de la citada ley, S. S., por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debia declarar y declaraba á Antonio Fuentes y Alvaro pobre en sentido legal y con derecho á los beneficios que á los de su clase concede la ley, sin perjuicio de las obligaciones que la misma establece.

Y por esta sentencia, que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo ordenado en el art. 1190 de la repetida ley, el Sr. Juez pronunció así, lo mandó y firmó, de que doy fé.—Joaquin Ariza.—Ante mí, Manuel Lamana.»

Concuerdá bien y fielmente con su original, á que en caso necesario me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y pueda llevarse á efecto la insercion acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Ateca á 27 de Febrero de 1880.—Manuel Lamana.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de este partido:

Hace saber: Que por providencia dictada con fecha 28 de Febrero último, en el concurso necesario de bienes de la herencia de D. Mariano Santia, vecino que fué de Ricla, pendiente en este Juzgado, acordé convocar á Junta general de acreedores para el nombramiento de Sindicos, y señalé para celebrar dicha Junta el dia 24 del actual mes de Marzo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose la convocacion por medio de cédula á los acreedores que son parte en los autos, y á los demás que pueda haber por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia y otros que se fijarán en Ricla y en esta villa.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en La Almunia á 1.º de Marzo de 1880.—Pedro Aquilino Dávila.—D. S. O., Hilario Prados.

Tarazona.

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Pedro Alem y Echarri, natural y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo por medio de Procurador legalmente autorizado. Pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por su hermana D.ª María Cruz Alem y Echarri, representada por el Procurador D. Alejandro Cabello, sobre que se le declare heredera abintestato del mismo.

Dado en Tarazona á 2 de Marzo de 1880.—Casimiro Ramos.—P. S. M., Eladio O. de Retana.

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Serafin Angos Domeco de Jarauta, natural y vecino que fué de la villa de Malon, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ejercitarlo por medio de Procurador legalmente autorizado. Pues así lo tengo mandado en el expediente promovido por D. Mariano Angos Domeco de Jarauta, representado por el Procurador D. Alejandro Cabello, sobre que se le declare heredero abintestato de dicho D. Serafin.

Dado en Tarazona á 4 de Marzo de 1880.—Casimiro Ramos.—D. S. O., Santos Serrano.

Valderrobres.

D. Francisco Plana y Santa Pau, Juez de primera instancia de la villa de Valderrobres y su partido:

Hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue procedimiento criminal de oficio sobre hurto de trigo y cebada de la casa de Rafael Anglés y Montañés, vecino de Rafales, en cuyas diligencias he providenciado la comparecencia de Juan Angles, soltero, de dicha poblacion, por haberse ausentado de la misma, y como la práctica de cierta diligencia se haga indispensable, ruego á las Autoridades, que en el caso de ser habido se le obligue á su presentacion ante mi Autoridad, siguiéndosele en otro caso los perjuicios consiguientes.

Dado en la villa de Valderrobres á 2 de Marzo de 1880.—Francisco Plana y Santa Pau.—Por mandado de S. S., Ramon Camps.